



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú




RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 176 -2023-MDLP-ALC


Las Piedras, 14 de septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS


VISTO y CONSIDERANDO;



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, el artículo 20, inciso 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, establece que, es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; y el artículo 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;



Que, el artículo 38° de la norma citada señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidos por los órganos de Gobierno y la Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, legalidad y celeridad sin perjuicio de la vigencia de otros generales del Derecho Administrativo;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución n.0 551-2013-JNE, este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N.° 420-2009-JNE, n.0 369-2009-JNE, n.0 777- 2009-JNE, n.° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando segundo de la Resolución N.° 0048-2016-JNE, Expediente N.° J-2015-00166-A0I, establece que: Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución n. ° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 176 -2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 14 de septiembre del 2023

consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de esta forma el remplazo del alcalde por parte del teniente alcalde, significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N.0 337-20 J 0-JNE;

Que, habiéndose determinado que las condiciones para la asunción del despacho de alcaldía por ausencia del titular son, entre otras; que sea llevada a cabo cuando al alcalde se encuentra impedido de ejercer sus funciones, se configure por la existencia de razones voluntarias o involuntarias que impidan al alcalde ejercer sus funciones, sea temporal, y que la posición de encargado sea asumida por el primer regidor, siempre y cuando esté en condiciones de ejercer el cargo, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución n.° 777-2009-JNE;

Que, mediante memorándum N° 012-2023-MDLP-ALC, el señor alcalde de la MDLP comunica, a la Gerencia Municipal, se sirva efectuar el trámite correspondiente, con el propósito de hacer efectivo el viaje hacia la ciudad de Lima, a fin de realizar reunión de trabajo respecto a proyectos de electrificación en el departamento de madre de dios, siendo lo proyectos a tratar.

1. "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL MEDIANTE REDES CONVENCIONALES EN 10 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA Y LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS", CUI N.° 2288891.
2. "AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA DE 17 LOCALIDADES EN LOS DISTRITOS DE TAHUAMANU E IÑAPARI, PROVINCIA DE TAHUAMANU Y EN LOS DISTRITOS DE INAMBARI, TAMBOPATA Y LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", CUI N° 2476294.
3. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN 19 LOCALIDADES DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 3, EN LOS DISTRITOS LAS PIEDRAS, TAHUAMANU, IBERIA E IÑAPARI, EN LAS PROVINCIAS DE TAMBOPATA Y TAHUAMANU DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", CUI N° 2469577.
4. "CREACION DE LA ELECTRIFICACION RURAL INTEGRAL EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA Y 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 176 -2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 14 de septiembre del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar el Despacho de Alcaldía a doña Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, regidora de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para el día 15 de septiembre del año 2023, por ausencia del titular de la entidad, con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Art° 20, párrafo 20, (Atribuciones Políticas), y las administrativas a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la regidora de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, doña Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encarga, a la secretaria general la notificación del presente acto resolutivo a las áreas pertinentes de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM.
INTERESADO
RMCE/ALC.
MQT/SG.
ARCHIVO

